

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de abril de dos mil veintitrés

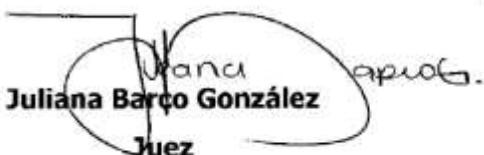
Radicado: 2023-00375

Asunto: inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso-CGP, se inadmite la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. En la demanda se aclarará que la calidad en la que interviene la parte ejecutante es de endosataria en propiedad y no cesionaria. Esto porque, de acuerdo con las pruebas que obran en el expediente, lo que se presentó entre el Banco Caja Social y la parte demandante fue un endoso en propiedad del título base de ejecución.
2. Teniendo en cuenta que para que se perfeccione el endoso en propiedad en los títulos a la orden como el pagaré que se pretende ejecutar es necesario el endoso y la entrega del título, se indicará la razón por la que actualmente el pagaré lo tiene el Banco Caja Social, quien fue el endosante. En ese sentido, se aclarará si dicha entrega se realizó en virtud del contrato de administración de créditos hipotecarios suscrito entre las partes y que fue aportado junto con la demanda.
3. En el acápite introductorio se explicará quien interviene en el proceso como apoderado de la parte demandante si el abogado César Augusto Fernández o la sociedad Banco Caja social, esto porque en el acápite introductorio se alude a las dos personas.
4. Teniendo en cuenta que la presente demanda tiene por objeto hacer efectiva la garantía hipotecaria constituida sobre dos inmuebles, dentro de las pretensiones de la demanda se deberá solicitar el pago de la obligación, exclusivamente, con el producto de los bienes gravados con hipoteca.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad
Medellín, 18 de abril de 2023, en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS N°___,

fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3309338f0e89832035e34bfff72423a2f21a4122dd7b1ecc86e70737cd1bb295**

Documento generado en 17/04/2023 11:17:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>